

RESOLUCIÓN No. 0552 DE 2022

Por la cual se reconoce Personería Jurídica a la Entidad sin Ánimo de Lucro: "FUNDACION AGROPECUARIA, SOCIAL Y CULTURAL DE ARAUQUITA - FUNASCAR", identificada con NIT. No. 901529280-6, para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se inscribe su Representante Legal y se aprueban sus Estatutos.

LA DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE ARAUCA,

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el Artículo 21 Numeral 8 de la Ley 7 de 1979, Literal n artículo 2 del Decreto 276 de 1988, la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, Resolución 3435 de 2016 y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Y

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuentes de Lleras, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la Inspección y Vigilancia de que trata el Numeral 26 del Artículo 189 de la Constitución Política sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objeto la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar – SNBF.

Que, la Ley 7ª de 1979 y el Decreto 1137 de 1999, establecieron normas para la protección de la niñez y el fortalecimiento de la Familia, crearon y organizaron el Sistema Administrativo de Bienestar Familiar, reorganizaron y reestructuraron el ICBF y establecieron que el Bienestar Familiar es un servicio público a cargo del Estado el cual se prestará por medio del SNBF.

Que, de conformidad con los Arts. 8º y 27 del Decreto 2388 de 979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de los niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del SNBF.

Que, el Art. 16 de la Ley 1098 de 2006, establece el deber de vigilancia del estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún con la autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del SNBF, para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personería jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del sistema.

Que, en Resolución No. 3899 de 08 de septiembre de 2008, modificada por la Resolución No. 3435 de 2016 y No. 9555 de 2016, entre otras, proferida por la Dirección General del ICBF "Por la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional".



RESOLUCIÓN No. 0552 DE 2022

Por la cual se reconoce Personería Jurídica a la Entidad sin Ánimo de Lucro: "FUNDACION AGROPECUARIA, SOCIAL Y CULTURAL DE ARAUQUITA - FUNASCAR", identificada con NIT. No. 901529280-6, para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se inscribe su Representante Legal y se aprueban sus Estatutos.

Que, el Art. 4º de la Resolución 3899 de 2010, establece la delegación en los Directores Regionales del ICBF, la competencia para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las Personerías Jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral, igualmente, estos podrán aprobar reformas estatutarias, recibir la inscripción de sus representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios y ejercer la correspondiente inspección, vigilancia y control.

Que, la señora MAYRA ALEJANDRA PUENTES HERNANDEZ, identificada con C.C. No. 1.116.774.985 expedida en Arauca, radica escrito en la Sede Regional Arauca bajo el número 20223240000029062, de fecha 09 de septiembre de 2022, en donde solicitó reconocimiento de la Personería Jurídica de la entidad sin ánimo de lucro **FUNDACION AGROPECUARIA, SOCIAL Y CULTURAL DE ARAUQUITA – FUNASCAR**, así como aprobación de sus estatutos.

Que, una vez analizada la solicitud junto con sus soportes, tanto por el área Jurídica como por el área Financiera, se determinó que la misma **NO CUMPLÍA** con la totalidad de los requisitos fijados en los actos administrativos que regulan el procedimiento.

Que, en virtud de lo anterior, a través de correo electrónico, el ICBF solicitó a la Fundación, la subsanación y presentación de la documentación faltante, a través de oficio de radicado No. 20223200000021541 otorgándole plazo máximo de un (01) mes para tal gestión, so pena de declaratoria de desistimiento, conforme lo establecido en la Ley.

Que, a través de escrito No. 20223240000029302 de fecha 12 de septiembre de 2022, la **FUNDACION AGROPECUARIA, SOCIAL Y CULTURAL DE ARAUQUITA – FUNASCAR**, allegó subsanación al requerimiento de información, donde finalmente cumplía con las observaciones desde el ámbito jurídico y financiero.

Que, la **FUNDACION AGROPECUARIA, SOCIAL Y CULTURAL DE ARAUQUITA – FUNASCAR**, se creó mediante Acta de Constitución No. 1 de fecha 27 de agosto de 2021, como una Entidad sin Ánimo de Lucro, debidamente registrada en la Cámara de Comercio de Arauca, bajo el número 8086 del libro I del registro de entidades sin ánimo de lucro, el 04 de octubre de 2021.

Que, en la citada acta de constitución, se realiza conformación y nombramiento de Junta Directiva, la cual quedó integrada de la siguiente manera:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
MAYRA ALEJANDRA PUENTES HERNANDEZ	1.116.774.985	PRESIDENTE
ALEJANDRO PUENTES LOPEZ	17.582.554	TESORERO
MARIA DE LOS ANGELES PEREZ PACHECO	64.553.588	SECRETARIO

Que, una vez examinados los estatutos presentados se encuentra que su objeto social incluye el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas y adolescentes, y/o a las familias, y, por consiguiente, se ajusta a los requerimientos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos definidos en el marco normativo vigente aplicable.

RESOLUCIÓN No. 0552 DE 2022

Por la cual se reconoce Personería Jurídica a la Entidad sin Ánimo de Lucro: "FUNDACION AGROPECUARIA, SOCIAL Y CULTURAL DE ARAUQUITA - FUNASCAR", identificada con NIT, No. 901529280-6, para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se inscribe su Representante Legal y se aprueban sus Estatutos.

Que, revisados los estados financieros la persona jurídica cuenta con bienes y patrimonios suficientes para el cumplimiento del objeto, de acuerdo con lo establecido en la resolución 3899 de 2010 en su articulado 16.

Que, mediante Memorando 202232500000043133 de 28 de septiembre de 2022, el profesional designado del área Financiera emite **CONCEPTO FAVORABLE**, para el reconocimiento de la Personería Jurídica a la **FUNDACION AGROPECUARIA, SOCIAL Y CULTURAL DE ARAUQUITA - FUNASCAR**.

Que, en iguales términos, mediante Memorando 202232200000023431 de 27 de septiembre de 2022, el profesional designado del área Jurídica emite **CONCEPTO FAVORABLE**, para el reconocimiento de la Personería Jurídica a la **FUNDACION AGROPECUARIA, SOCIAL Y CULTURAL DE ARAUQUITA - FUNASCAR**.

Que, en virtud de lo anterior, esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el Artículo 7° de la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 3435 del 20 de abril de 2016, 9555 del 16 de septiembre de 2016 y demás que rigen la materia.

En mérito de lo expuesto, la directora regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de Arauca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCER Personería Jurídica y **APROBAR** los estatutos, a la Entidad sin ánimo de lucro: **FUNDACION AGROPECUARIA, SOCIAL Y CULTURAL DE ARAUQUITA - FUNASCAR**, identificada con N.I.T. No. 901529280-6, según acta de constitución No. 1 de fecha 27 de agosto de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. INSCRIBIR como representante legal de la **FUNDACION AGROPECUARIA, SOCIAL Y CULTURAL DE ARAUQUITA - FUNASCAR**, a la señora **MAYRA ALEJANDRA PUENTES HERNANDEZ**, identificada con C.C. No. 1.116.774.985 expedida en Arauca.

ARTÍCULO TERCERO. A partir de la ejecutoria de la presente Resolución, la **FUNDACION AGROPECUARIA, SOCIAL Y CULTURAL DE ARAUQUITA - FUNASCAR**, podrá prestar el Servicio Público de Bienestar Familiar, en cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF, por lo tanto se advierte que queda sometida a las normas legales que regulan la prestación del mismo y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

ARTÍCULO CUARTO. De conformidad con lo establecido en el numeral cuarto del artículo 8° de la Resolución 3899 de 2010 y sus modificaciones y adiciones, **ORDENAR** a la **FUNDACION AGROPECUARIA, SOCIAL Y CULTURAL DE ARAUQUITA - FUNASCAR**, **PAGAR** a favor del ICBF, en la cuenta dispuesta para ello, el impuesto de timbre correspondiente por el Reconocimiento de la Personería Jurídica, de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia y **ADVERTIR**, que

Y

RESOLUCIÓN No. 0552 DE 2022

Por la cual se reconoce Personería Jurídica a la Entidad sin Ánimo de Lucro: "FUNDACION AGROPECUARIA, SOCIAL Y CULTURAL DE ARAUQUITA - FUNASCAR", identificada con NIT. No. 901529280-6, para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se inscribe su Representante Legal y se aprueban sus Estatutos.

hasta tanto no se acredite el pago del concepto señalado en el artículo precedente, no se perfecciona el reconocimiento de la Personería Jurídica.

ARTÍCULO QUINTO. Notificar el contenido de la presente resolución al Representante Legal de la **FUNDACION AGROPECUARIA, SOCIAL Y CULTURAL DE ARAUQUITA – FUNASCAR**, o a su apoderado debidamente constituido, o a quien haga sus veces, en los términos establecidos por los Art. 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, por medio de la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la cual se hará por intermedio del Grupo Jurídico.

ARTÍCULO SEXTO. Se advierte que contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante la Dirección Regional ICBF Arauca, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución No. 3899 de 2010, adicionado por el artículo 11 de la Resolución No. 3435 de 2016, **PUBLICAR** la presente Resolución en la página WEB del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dada en Arauca (Arauca), a los 03 días del mes de octubre de 2022.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.


ROSA ADELINA CISNEROS GARRIDO
Directora ICBF Regional Arauca

Revisó: – María Lola Hernández Calderón - Coordinadora Grupo Jurídico
Proyectó: Emir González B. – Apoyo Grupo Jurídico

Nasly Edalcy Florez Vega

De: Mayra Alejandra Puentes hernandez <funascararauquita@gmail.com>
Enviado el: lunes, 10 de octubre de 2022 9:17 a.m.
Para: Maria Lola Hernandez Calderon
CC: Anghelo Emir Gonzalez Blanco
Asunto: Re: COMUNICACION ACTO ADTIVO 0552.

Algunos contactos que recibieron este mensaje no suelen recibir correos electrónicos de funascararauquita@gmail.com. Por qué esto es importante

Buenos días,

Doctora,

comedidamente me dirijo a usted con el objetivo de renunciar a los términos de interposición, y solicito muy amablemente la estampilla para realizar el pago

Agradeciéndoles de antemano la atención prestada

Mayra Alejandra Puentes Hernandez
Representante Legal

El mar., 4 de octubre de 2022 11:04 a. m., Maria Lola Hernandez Calderon <MariaL.Hernandez@icbf.gov.co> escribió:
Cordial saludo,

Me permito notificar a través del correo electrónico dispuesto para tal fin en el certificado de existencia y representación legal de la **FUNDACION AGROPECUARIA, SOCIAL Y CULTURAL DE ARAUQUITA - FUNASCAR**, el acto administrativo No. 0552 de 03 de octubre de 2022 Por la cual se reconoce Personería Jurídica a la Entidad sin Ánimo de Lucro: "FUNDACION AGROPECUARIA, SOCIAL Y CULTURAL DE ARAUQUITA - FUNASCAR", identificada con NIT. No. 901529280-6, para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se inscribe su Representante Legal y se aprueban sus Estatutos.

Por lo anterior, solicito comedidamente acusar recibido y en el evento de renunciar a los términos de interposición de recursos, informarlo a través de este medio.

Para finalizar, deberá realizar el pago del impuesto de timbre a la Cuenta Corriente de Bancolombia No. 317-799853-03 con el código de convenio # 17. Una vez realizado el pagó deberá allegar la constancia al grupo jurídico para su posterior verificación en el área de pagaduría.

Sin otro particular,

Numeral 1 del artículo 67 de la ley 1437/2011. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera.

María Lola Hernández Calderón
Profesional Especializado
Coordinadora Grupo Administrativo y Gestión Humana

Regional Arauca
Carrera 21 N° 1-24 Barrio Fundadores Arauca
TEL: (7)8851826/27 EXT. 700002

Clasificación de la Información: **CLASIFICADA**
Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA

La Suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Arauca, deja constancia que la **Resolución No. 0552** del tres (3) de octubre de 2022, *“Por la cual se reconoce Personería Jurídica a la Entidad sin Ánimo de Lucro: “Por la cual se reconoce Personería Jurídica a la Entidad sin Ánimo de Lucro: “FUNDACION AGROPECUARIA, SOCIAL Y CULTURAL DE ARAUQUITA - FUNASCAR”, identificada con NIT. No. 901529280-6, para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se inscribe su Representante Legal y se aprueban sus Estatutos.”*, se notificó a través del correo electrónico como fue debidamente autorizado por el Representante Legal de la Empresa, el día cuatro (4) de octubre de 2022, quien, a través de correo electrónico de fecha 10 de octubre, expresa la renuncia a los términos frente a la interposición de recursos.

Con fundamento en lo anterior, la resolución No. **0552 de 2022**, quedó en firme y ejecutoriada el día once (11) de octubre de 2022, conforme a lo establecido en el numeral tercero del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

La presente se expide en Arauca, a los doce (12) de octubre de 2022.



MARIA LOLA HERNANDEZ CALDERON
Coordinadora Grupo Jurídico
Regional Arauca.

Proyectó: Emir Gonzalez. - Grupo Jurídico ICBF Regional Arauca
Contratista Jurídica ICBF Regional Arauca.



